

Concejo

En la M. N. y M. L. ciudad de Lorca en ^{las} catorce dias del mes de Marzo del año de mil ochocientos y siete se juntaron a Concejo los S.^{res} Justicia y Regim.^{to} de ella en la sala que acostumbraban para tratar cosas tocantes al servicio de S. M. bien y utilidad de esta republica a saber: el S.^{or} D.^o Josef Marin y Ruiz Davalos, Alferes mayor de esta dha. ciud. que como tal regenta en este acto la R.^l jurisdiccion ordinaria por ocupacion de C.^o S.^{or} Conregidor, y los S.^{res} D.^{os} Bartolome Mateos, D.^o Juan Luis de Almuñia, D.^o Andres Ferrer, D.^o Juan Poyato, D.^o Juan Josef Cano D.^o Lucas Morales, D.^o Agustin Mansanera, D.^o Christoval Carrasco, D.^o Josef Mendiuna, Regidores, D.^o Dom.^o Munuera D.^o Vicente Mendiuna D.^o Fran.^{co} Moñ.^o Dip.^o del Com.^o D.^o Diego Lumeras Procur.^{or} Gen.^l y D.^o Andres Vilches, Person.^{ero}

Juram.^{to} Entraron en este Ayuntamiento los porteros de sala y juraron por Dios y a una cruz segun derecho habercitado a los S.^{res} Capitulares, Diputados del comun y Procur.^{or} Gen.^l y Personero para este cabildo en virtud de cedula mandada despachar por el C.^o S.^{or} Conregidor a fin de oir una proposicion de D.^o Juan Josef Cano sobre el arancel de comestibles: un memorial de los veedores del gremio de ganaderos solicitando que el num.^o de estos se amplie hasta treinta: lo informado por D.^o Pedro Josef de Quiros sobre la pretension hecha en la R.^l Camara por Pedro Fran.^{co} Garcia, Ex.^{mo} de este Num.^o para que se permita a Andres Antonio Mendez, Notario de los Reynos otorgar testamentos y

